



Factura: 001-002-000018734



20161701069D02636

**COPIA DE COMPULSA N° 20161701069D02636**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE ABRIL DEL 2016, (15:47).



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Et N° 376784**



ESC. XIMENA ALEXANDRA SCHMID NUÑEZ - 14951/5

**N° 3. MANDATO ESPECIAL. POR SOL TOWN S.A.** En la ciudad

de Montevideo el quince de mayo del año dos mil trece, ante mí, Ximena Schmid, Escribana Pública, comparece Javier Otegui, mayor de edad, titular de con la cédula de identidad número 3.226.526-8, en nombre y representación de Sol Town S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215121720013, persona jurídica con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Plaza Independencia 831 apartamento 609. Y PARA CONSIGNARLO EN ESTE, MI PROTOCOLO, DICE QUE: **PRIMERO:** Sol Town S.A. confiere mandato especial a poder especial, a favor de **Ingrid Cristina Bowen Mejía**, ecuatoriana, con documento de identidad ecuatoriano número 1721833208; y de **María Belén Montero Jiménez**, ecuatoriana, con documento de identidad ecuatoriano número 1.716.956.592 (en adelante las "**Mandatarias**"), con facultades suficientes para representar nuestros intereses en el Ecuador a fin de que puedan individualmente: **a)** Contestar demandas y responder por las obligaciones correspondientes a nombre del Mandante; **b)** firmar, otorgar y presentar formularios de registro de inversión extranjera, así como formularios de registro de socios o accionistas de compañías extranjeras que a su vez son socias o accionistas de una sociedad ecuatoriana; **c)** actuar y

representar al Otorgante en todas las juntas de la sociedad ecuatoriana en la cual el Otorgante sea socio o accionista. **SEGUNDO:** En el ejercicio del mandato conferido por el presente, las Mandatarias podrán suscribir toda clase de documentos públicos o privados, con todas las cláusulas, requisitos, declaraciones, y demás elementos de estilo o las especiales que se requieran para el caso. **TERCERO:** El presente mandato no revoca otros mandatos o autorizaciones otorgados con anterioridad. **CUARTO:** Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación a las oficinas donde se haya presentado. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) Sol Town S.A., es persona jurídica, constituida de conformidad a la ley 16.060. Sus estatutos fueron aprobados, inscriptos y publicados. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 17.904, su actual Directorio fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento inscripto el 26 de octubre de 2010 con el número 15419. C) El presente otorgamiento fue resuelto por el Directorio en sesión del día 9 de mayo de 2013 habiéndose designado al compareciente para firmar la presente según acta que tuve a la vista. D) Leída que fue por mí, el compareciente así la otorga y



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 376785



ESC. XIMENA ALEXANDRA SCHMID NUÑEZ - 14951/5

firma. E) Sigue inmediatamente a la número 2 de cesión de derechos posesorios, extendida el seis de mayo, del folio 5 al folio 6. Javier Otegui. Hay un signo. Ximena Schmid.-----

**ES PRIMERA COPIA** que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en dos hojas de papel notarial de actuación serie Eq números del 575627 y 575628, de la cual expido esta única primera copia. **EN FE DE ELLO** y para las Mandatarias, extendiendo la presente en dos hojas de papel notarial de actuación serie Et números 376784 y 376785 y la sello, signo y firma en Montevideo, el quince de mayo de dos mil trece.

*[Handwritten signature]*  
XIMENA SCHMID NUÑEZ  
ESCRIBANA PUBLICA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** XIMENA ALEXANDRA SCHMID NUÑEZ es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 376785 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de mayo de dos mil trece.-

*MP* *Maria Yeres Ribas Rebollo*

Esc. MARIA YERESA RIBAS REBOLLO  
Inspección Gral. de Reg. Notariales  
Directora



RAZÓN: Certifico que la Fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, constante en -2- foja(s), presentado ante el suscrito Notario. Quito a

22 ABR. 2016



*Miguel Ángel Tito Ruilova*  
Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova  
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DE QUITO



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	20 de Mayo de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00013036005028T		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA EN MANDATO ESPECIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



**NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
En 1 foja(s) Quito a



22 ABR. 2015  
  
**Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova**  
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO